

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 800-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2338367

San Marcos, 19 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 943-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 28/09/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico de IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 416 - SAN MARCOS, SECTOR HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550880.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 800-2023-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPML, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 800-2023-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 238-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 416 - SAN MARCOS, SECTOR HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550880, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Alba Pellejo Javier Eugenio con RUC Nº 10483309525, por el monto de S/ 34,150.00 (incluido todos los impuestos de ley) y por el plazo de 30 días calendarios;

Que, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 302-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 416 - SAN MARCOS, SECTOR HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550880, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Quipuscoa Velasquez Ruperto Teodulio con RUC Nº 10329827963, por el monto de S/ 9,100.00 (incluido todos los impuestos de ley) y por el plazo de 05 días calendarios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 526-2022/GM/MDSM**, de fecha 05 de diciembre del 2022, se aprueba el expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 416 - SAN MARCOS, SECTOR HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550880, por un monto total de **S/ 547,315.72 (quinientos cuarenta y siete mil trescientos quince con 72/100 soles)**, la misma que cuenta con la implementación del PLAN COVID-19, con fecha de presupuesto base al mes de octubre del 2022, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante **INFORME Nº 943-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 416 - SAN MARCOS, SECTOR HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550880, en señal de que cuenta con su conformidad asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)”

XI. CONCLUSIONES

- La actualización de costos de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será por Contrata, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción Civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado, los cuales están calculados al mes de setiembre del 2023.
- Se concluye que la actualización de costos de expediente técnico IOARR, fue realizada por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.
- Al ser actualización de costos, el consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico primigenio, así como el Consultor Evaluador, quienes son los responsables de la FORMULACION Y EVALUACIÓN TÉCNICA, DE DISEÑOS, CALCULOS, METRADOS, y demás componentes del expediente técnico, que acreditaron mediante la colocación de sus firmas en todas las hojas.
- Resulta una variación en el monto entre el Expediente Técnico IOARR Aprobado mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 526-2022/GM/MDSM** y el Expediente Técnico IOARR de Costo Actualizado a setiembre 2023, donde existe una disminución de **1.40%**, lo cual fue debido a que hubo variación de costos de materiales, la misma que se justifica con las cotizaciones, que se han detallado en el expediente técnico.
- El monto de Inversión a nivel de Ficha Técnica viabilizado corresponde a **S/ 504,201.56**, el monto aprobado mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 526-2022/GM/MDSM** del 05 de diciembre del 2022, es de **S/ 547,315.72**, mientras el monto actualizado al mes de setiembre del 2023 es de **S/ 539,664.45**, por lo que hay una variación de disminución de **1.40%** del costo actualizado.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 800-2023-MDSM/GDUR/G

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°526-2022/GM/MDSM de fecha 05 de diciembre del 2022, a través del cual se aprobó el expediente técnico "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 416 – SAN MARCOS, SECTOR HUARIPAMPA BAJO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2550880. Toda vez que tiene una antigüedad mayor de 9 meses los costos, conforme en lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a la actualización de costos de materiales, mano de obra, equipos/maquinarias del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 416 – SAN MARCOS, SECTOR HUARIPAMPA BAJO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2550880, por un monto total de S/ 539,664.45 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 soles), con precios vigentes a setiembre del 2023, en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO		S/	293,375.29
GASTOS GENERALES	20.3435061%	S/	59,682.82
UTILIDAD	10.00%	S/	29,337.53
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	382,395.64
I.G.V.	18.00%	S/	68,831.22
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	451,226.86
SUPERVISIÓN		S/	38,050.09
EXPEDIENTE TECNICO		S/	43,250.00
LIQUIDACION		S/	7,137.50
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	539,664.45

S/ 539,664.45 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 soles), actualizado al mes de setiembre del 2023."

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDSM-A de fecha 13 de octubre del 2023, se encarga al Ing. Mayer Miranda Mautino, el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico de IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y OBRAS EXTERIORES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 416 - SAN MARCOS, SECTOR HUARIPAMPA BAJO EN EL CENTRO

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 800-2023-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550880, por el monto total de inversión de S/ 539,664.45 (quinientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a suma alzada, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	293,375.29
GASTOS GENERALES (20.3435061%)	59,682.82
UTILIDAD (10.00%)	29,337.53
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	382,395.64
IGV (18%)	68,831.22
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	451,226.86
SUPERVISIÓN DE OBRA	38,050.09
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	43,250.00
LIQUIDACIÓN	7,137.50
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	539,664.45

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 526-2022/GM/MDSM, de fecha 05 de diciembre del 2022, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el Consultor Ing. Alba Pellejo Javier Eugenio con CIP N° 226608 y aprobado por el Evaluador Ing. Ruperto Teodulio Quipuscoa Velasquez con CIP N° 46280, asimismo la actualización de costos fue elaborada y aprobada de oficio por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP N° 86450, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Mayer Miranda Maudino
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)
CIP N° 143214

Archivo
GDUR
Exp: 2338367